



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2013EE108800 Proc #: 2580814 Fecha: 23-08-2013
Tercero: CARLOS ALBERTO APONTE PRIETO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01671

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado ER37348 del 8 de noviembre de 2001, la Personería Local de Barrios Unidos remitió a la Entidad copia de las comunicaciones dirigidas a la Alcaldesa de esa Localidad, colocando en conocimiento algunas problemáticas de carácter ambiental en diferentes sectores de la Localidad.

Que en consecuencia, funcionarios de la Subdirección Sectorial Ambiental (hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre), realizaron visita técnica con el fin de medir los niveles de presión sonora generadas por los equipos y actividades desarrolladas por varios establecimientos, entre ellos, la Comercializadora Las Acacias ubicada en la calle 78 N°. 40-45 de esta ciudad y se emitió el concepto técnico 3788 del 6 de junio de 2002, en el cual concluyó que los niveles de presión sonora de la citada empresa incumplían con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido.

Que mediante radicado EE19402 del 27 de junio de 2002, se requirió al representante legal de la Comercializadora de Maderas Las Acacias, para que en un término de treinta (30) días calendario, implementara las medidas u obras necesarias para que el ruido se mantuviera dentro de los límites permitidos por la normatividad ambiental.

Que mediante radicado EE22898 del 25 de octubre de 2004, se requirió al representante legal de la Comercializadora de Maderas Las Acacias, para que en un término de treinta (30) días calendario, realizara las acciones y obras efectivas de control y mitigación de tipo técnico con el fin que la industria cumpliera con la normatividad ambiental vigente en materia de contaminación auditiva.





AUTO No. 01671

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA (Hoy Secretaria Distrital de Ambiente) mediante auto N°. 3801 del 30 de diciembre de 2004, inicio proceso sancionatorio y formuló cargos a la empresa Comercializadora de Maderas Las Acacias; determinación esta que se notificó por Edicto que se fijó el 18 de enero de 2005 y se desfijó el día 25 del mismo mes y año.

Que mediante resolución 2188 del 13 de septiembre de 2005, el Director Del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, sanciono con multa de tres (3) salarios mínimos vigentes a esa fecha (\$1.144.500) a la empresa Comercializadora Las Acacias, por encontrarla responsable de trasgredir la normatividad legal vigente en materia de ruido, al incumplir con los máximos decibels de ruido permitidos.

Que mediante radicado 2005ER39597 del 28 de octubre de 2005, el representante legal de Comercializadora de Maderas Las Acacias, allegó consignación cancelando la multa que a manera de sanción le fuera impuesta (fl. 37).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.





AUTO No. 01671

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 2188 del 13 de septiembre de 2005, se declaró responsable a la empresa Comercializadora Las Acacias, por trasgredir la normatividad legal vigente en materia de ruido, al incumplir con los máximos decibles de ruido permitidos y se le sancionó con multa de tres (3) salarios mínimos vigentes a esa fecha (\$1.144.500), los cuales fueron cancelados por la industria infractora como se puede constar a folio 37 del expediente, luego entonces lo procedente es ordenar el archivo definitivo del expediente DM 08-08-1111, como quiera que no existe trámite diferente a archivar las diligencias, dado que la multa impuesta a manera de sanción fue sufragada por la industria contraventora.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

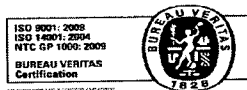
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente N° SDA-08-2005-820, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.



AUTO No. 01671

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM 08-2005-820

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------